

Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de febrero de 2022.

**CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Dieciocho de Febrero de Dos Mil Veintidós

El apoderado judicial del señor HERNY YULIAN FRANKLIN SERRANO, Dr. JAIME RAFAEL GALVIS VASQUEZ, allega la constancia de la notificación por aviso enviada a través de la empresa ENVIAMOS S.A., a la dirección de residencia de la demandada señora DAMARIS DELGADO CASTAÑEDA.

Sin embargo, pese a que el togado manifiesta que una vez la empresa ENVIAMOS S.A. le haga llegar la certificación respectiva procederá a aportarla al Despacho, es la fecha y el Dr. JAIME RAFAEL GALVIS VASQUEZ no ha cumplido con lo prometido.

Por tal motivo, el Despacho procedió a consultar la certificación No. 1010027356313 en la página web de la empresa ENVIAMOS S.A., observando lo siguiente:

**No fue posible realizar la consulta del envío.**

Por favor intente realizar la consulta nuevamente, si el error persiste por favor comuníquese con nosotros y con gusto lo atenderemos.

[¿Necesita consultar otro envío?](#)

Ingrese el número de guía del envío a consultar.

1010027356313

Consultar por código principal.  Consultar por código alternativo.  Consultar por código interconexión.

Como se puede apreciar, no se logró una respuesta a la consulta realizada.

Si bien en la tirilla de pago de la empresa enviamos aportada por la parte actora se lee que está firmada o suscrita, al parecer, por la señora DAMARIS DELGADO CASTAÑEDA, no se puede determinar el día exacto que recibió la comunicación; de igual manera, la parte demandante omitió lo señalado en el auto de fecha 18 de agosto de 2021, pues solo se certifica que fueron enviados el auto admisorio y los anexos de la demanda, mas no la providencia que corrige el nombre del demandante de fecha 28 de junio de 2021, así como el escrito de subsanación y anexos.

Por lo tanto, requiérase al apoderado judicial del señor HERNY YULIAN FRANKLIN SERRANO para que aporte la certificación No. 1010027356313 de la empresa ENVIAMOS S.A., en donde conste el día exacto en que la señora DAMARIS DELGADO CASTAÑEDA recibió la notificación por aviso, así como los documentos cotejados, esto es, copia del auto admisorio de la demanda y la providencia que corrige el nombre del demandante de fecha 28 de junio de 2021, el escrito de la demanda y sus anexos, y el escrito de subsanación y anexos, tal como se le ordenó en providencia del pasado 28 de junio.

De lo contrario, deberá proceder a realizar nuevamente la notificación por aviso, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. con la anotación expresa del correo electrónico del Juzgado donde deberá dirigir la contestación de la demanda por parte de la señora

DAMARIS DELGADO CASTAÑEDA.

La anterior decisión se toma en aras de evitar futuras nulidades procesales por indebida notificación.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad7ab7e0b1ba15319d6ea8331be5eecf0b83bd5807ed279bcc0efe1c07ca2da**

Documento generado en 18/02/2022 03:17:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**